ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
FECHA	**MAYO DE 2025**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0067-25.**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 198 de Mayo 5 de 2025,** que modificó el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: ***"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y GERENTES.*** *Delegar en los Secretarios de Despacho y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.*

(...) ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La delegación prevista en este artículo y las obligaciones consignadas en el parágrafo primero del mismo, se confiere y se asignan al (...)* ***Director de Talento Humano*** *en los contratos en los cuales conserve la* ***ordenación del gasto*** *en la etapa contractual y de ejecución, y su* ***supervisión****. (...).* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

Seguidamente, en los literales **a)** y **b) del PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N°. 198 de 2025**, se estipula lo siguiente:

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. *Para el efecto de adicionar y/o* ***modificar*** *contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*
a) *Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o* ***modificatorio****, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*
b) *Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o* ***modificatorio*** *en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...).* (Cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0067-25.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **17 de enero de 2025** el Distrito de Barrancabermeja e **IVON MARITZA NARVAEZ MARTINEZ**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **0067-25**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA APOYO, ASESORÍA JURÍDICA Y SEGUIMIENTO EN LO RELACIONADO EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA"**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **21 de enero de 2025**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga prestando asesoría en los asuntos administrativos y contractuales a la Dirección de Servicios Administrativos (antes Secretaría de Recurso Físico).

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **25-03027 DE MAYO 16 DE 2025.**

5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".*

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0067-25 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA APOYO, ASESORÍA JURÍDICA Y SEGUIMIENTO EN LO RELACIONADO EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
	3.4 PLAZO
3.4.1 PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES**
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**DOS (2) MES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**SEIS (6) MESES**
	3.5 VALOR
3.5.1 VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**
3.5.3. VALOR TOTAL	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**. Este valor total se pagará mediante **SEIS (6) Pagos** de la siguiente manera: **A) CINCO (5)** pagos mensuales, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000 MCTE)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000 MCTE)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor

	pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0067-25**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.1.2.02.02.008-1**, por concepto de **(CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (CPS)**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, para la vigencia fiscal **2025**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **25-03027 DE MAYO 16 DE 2025.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por el Director de Servicios Administrativos del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

JHON MAURICIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ **Director de Talento Humano** **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**	FIRMA:

Proyectó:
Argemiro Osorno Q.
Abogado (a) Externo (a) Alcaldía Distrital

Revisó:
Abogado Externo - Dirección de Talento Humano